



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 104 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 MAY 2023



**VISTO:** La Carta N° 029-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 25 de mayo del 2023; la Carta N° 030-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 25 de mayo del 2023, el Memorando N°120-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 25 mayo de 2023 y el Informe Legal N°142-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de mayo del 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Carta N° 029-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 25 de mayo del 2023, el señor Jorge Luis Alarico Rojas, Jefe de la Unidad de Personal, se dirige a la Mag. Abog. Sara Valdivia Ruffner, a efectos de dar a conocer el cambio de prestación de servicios, asimismo señala que deberá desempeñarse como encargada de la Oficina de Asesoría Legal, la misma que corre a partir de 25 de mayo del año en curso. Documentación recepcionada por la Oficina de Asesoría Legal con fecha 25 de mayo del 2023;

Que, mediante Carta N° 030-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 25 de mayo del 2023, el señor Jorge Luis Alarico Rojas, Jefe de la Unidad de Personal, se dirige a la Abog. Hiesnia Britse Esteban Espinoza, a efectos de dar a conocer el cambio de prestación de servicios, asimismo señala que deberá constituirse a la Dirección de Comunicaciones y Transporte Aéreo de esta Sede Regional como Abogada, la misma que corre a partir de 25 de mayo del año en curso. Además, señala en el segundo párrafo del informe ya mencionado con antelación, que, al ser esta Sede Regional, una Entidad de Tipo B, contando con las facultades para asignar nuevas funciones o variar la funciones ya asignadas a sus servidores, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil y/o experiencia laboral. Documentación recepcionada por la Oficina de Asesoría Legal con fecha 25 de mayo del 2023;

Que, mediante Memorando N°120-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 25 mayo de 2023, el Director Regional ordena que, en atención al documento antes indicado, esta Oficina de Asesoría Legal, elabore el acto resolutorio para que se encargue la Oficina de Asesoría Legal de esta Regional a la Mg. Abog. Sara Valdivia Ruffner, en adición a sus funciones a partir del 25 de mayo del presente año debiendo tomar las previsiones y los cuidados del caso, para el normal desempeño de las funciones inherentes al cargo.

Que, la servidora Abog. Hiesnia Britse Esteban Espinoza, quien se desempeña como Asesora Legal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, bajo el Régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Contrato Administrativo de Servicios N°004-2020-GRU-DRTC-DR, de fecha 30 de Setiembre del 2020;

Asimismo, es preciso indicar que en la Cláusula Séptima de Contrato Administrativo de Servicios N°004-2020-GRU-DRTC-DR, señala: "EL TRABAJADOR prestara los Servicios en la Dirección Regional, como Asesor Legal de esta Sede Administrativa ubicada en el Jr. Zarumilla N° 127 de la Ciudad de Pucallpa (...). La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la Entidad";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 104 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 MAY 2023

profesionalismo de la administración pública. El régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación;

Que, la Abogada Sara Valdivia Ruffner, se encuentra laborando mediante Contrato Administrativo de Servicios, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. La servidora antes mencionada fue contratada como Especialista Legal del Órgano de la Dirección de Caminos de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, según Contrato Administrativo de Servicios N°009-2020-GRU-DRTC-DR, de fecha 30 de Setiembre del 2020; asimismo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°31131 - Ley Que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación en los Regímenes Laborales Del Sector Público, de fecha 08 de Marzo del 2021, cuyo objeto es la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

En ese orden de ideas, mediante Addenda por Prorroga N°002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios N°009-2020-GRU-DRTC-DR, de fecha 01 de Julio del 2021, se procede a modificar el plazo del contrato, el cual a partir del 10 de marzo de 2021 tiene la condición a plazo indefinido o indeterminado;

Que, que la abogada y magister Sara Valdivia Ruffner es una servidora que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 11°, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, puede ser objeto rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato, observando las limitaciones establecidas en el Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, al respecto, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo el cual puede ser o no de confianza del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición a sus funciones, es admisible que dicho personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; modificado mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; establece el contrato administrativo de servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicio e manera no autónoma; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; en concordancia con lo establecido por el Reglamento del Derecho Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que en consecuencia, a fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Oficina de Asesoría Legal de esta sede; conforme a las motivaciones tanto fácticas como jurídicas antes invocados y estando a la disposición del Director Regional de la DRTC, mediante Memorando N° 120-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 25 de mayo del 2023 y la Carta N° 029-2023-GRU-DRTC-DR-OA-AP, e fecha 25 de mayo del 2023, así también en lo





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 104 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 MAY 2023



contemplado Cláusula Séptima de Contrato Administrativo de Servicios N°004-2020-GRU-DRTC-DR, donde se advierte: *La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la Entidad*, lo cual se efectuó mediante la Carta N° 030-2023-GRU-DRTC-DR-OA-AP, de fecha 25 de mayo del 2023, corresponde encargar las funciones de esta Oficina, a la Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner;



Que, con Informe Legal N°142-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de mayo de 2023, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA:** Que es **PROCEDENTE** encargar temporalmente, las funciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, a la Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner, en adición a sus funciones, a partir del 25 de mayo del presente año 2023.



Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y otorga derechos laborales, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero del 2023.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** ENCARGAR TEMPORALMENTE, las funciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, a la Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner, a partir del 25 de mayo del presente año 2023; en adición a sus funciones, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo Tercero:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez  
DIRECTOR REGIONAL